

Cibergestión, 19 de mayo de 2023.

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTICULOS DEL LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

El día 8 de agosto de 2021, se publicó el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en Materia de Pensiones Alimenticias.

Dentro de dicho decreto se establecen disposiciones que consideramos impactan en nuestras actividades diarias siendo las siguientes:

"... **Artículo 135 Sexties.** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes: ...

...V. Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales..."

Cabe señalar que las disposiciones en comento entrarán en vigor partir del día **9 de mayo de 2023**, después de la de la entrada en vigor del decreto, el Sistema Nacional DIF contará con un plazo de **trescientos días hábiles** para la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, contarán con un plazo no mayor a **ciento veinte días hábiles** a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el mismo Decreto.

Por lo anterior consideramos de importancia que revise con el jurídico de la institución bancaria de tu proyecto, si de conformidad con lo establecido en la legislación será requisito validar con los notarios para el proceso de formalización, el requerimiento del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a partir de la conclusión de los tiempos para la creación de dicho registro y del marco jurídico normativo que lo rigen.